

JUN 2014

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (333) de 2014		
	“Por la cual se deroga la Resolución N° 318 del 25 de Julio de 2008, “Por la cual se establece el límite máximo de velocidad para los vehículos tipo motocicleta en el municipio de Bucaramanga”.-		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, 7°, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1° de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el Inciso 2° del Artículo Segundo de la Constitución Política de Colombia consagra que las Autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.
6. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
7. Que la señalización en algunas zonas de la ciudad presenta ciertas inconsistencias entre sectores y tramos viales, lo que ha venido generando cierto nivel de desorientación entre los conductores, congestión, contaminación y riesgo de accidente.
8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con la finalidad de atender las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de las comunidades que se han visto afectadas por el incremento del transito automotor, especialmente de motocicletas, ha ordenado la implementación de señales reglamentarias con el fin de controlar los

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (3 3 3) de 2014 “Por la cual se deroga la Resolución N° 318 del 25 de Julio de 2008, “Por la cual se establece el límite máximo de velocidad para los vehículos tipo motocicleta en el municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 3

excesos de velocidad y mejorar los niveles de prevención, seguridad y comodidad en los desplazamientos peatonales.

9. Que para mejorar la movilidad se hace necesario unificar las velocidades de los vehículos automotores que se desplazan por las diferentes vías de la municipalidad, retirar la señalización que no se ajuste a dicho objetivo y derogar los actos administrativos expedidos en relación con el establecimiento del límite máximo de velocidad para las motocicletas en el municipio de Bucaramanga.
10. Que se hace necesario fijar condiciones de tránsito que concilien los intereses de la seguridad vial de los ciudadanos con el acatamiento y el respeto a las normas de tránsito vigentes, la igualdad de derechos, la equidad en el uso de las vías y el mejoramiento de la interacción entre los diferentes actores de la movilidad.
11. Que el considerable incremento del parque automotor de motocicletas en el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuya gran mayoría transitan por las vías de la capital Santandereana, han generado un evidente aumento en los índices de congestión, contaminación y riesgo de accidente.
12. Que las cifras de accidentalidad establecen una alta participación porcentual de los motociclistas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, haciéndose imperioso en nuestra jurisdicción, tomar las medidas necesarias para disminuir tales estadísticas de accidentes en los cuales se ven afectados los bienes, la integridad y la vida de quienes se desplazan en motocicletas, y por ende, de los demás usuarios de las vías.
13. Que se ha detectado que las motocicletas vienen siendo utilizadas para el transporte informal, actividad que se está constituyendo en un flagelo de inseguridad vial y ciudadana, dadas las condiciones de ilegalidad, insalubridad y desprotección en las que se presta dicho servicio.
14. Que adicionalmente, se ha podido establecer que las motocicletas vienen siendo utilizadas para la prestación del servicio de mensajería, repartos o entregas domiciliarias y actividades similares que generan inseguridad en las vías, dado que se considera la rapidez, la urgencia y la velocidad del servicio como un factor inherente al mismo, con las consecuencias ya conocidas para quienes ejercen dicha labor y para los demás usuarios de las vías.
15. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones de la comunidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Derogar la Resolución N° 318 del 25 de Julio de 2008, “Por la cual se establece el límite máximo de velocidad para los vehículos tipo
--------------------------	---

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (3 3 3) de 2014 “Por la cual se deroga la Resolución N° 318 del 25 de Julio de 2008, “Por la cual se establece el límite máximo de velocidad para los vehículos tipo motocicleta en el municipio de Bucaramanga”.-	Página 3 de 3

	motocicleta en el municipio de Bucaramanga”.
ARTICULO SEGUNDO:	Los conductores de motocicletas y/o vehículos similares u homologables deberán regirse por la normatividad establecida en el Código Nacional de Transito (Ley 769 de Agosto de 2002) y acatar la señalización vial implementada en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga.
ARTICULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTICULO CUARTO:	Ejercer presencia y control vial permanente con el fin de garantizar el respeto a las normas de transito y el acatamiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO QUINTO:	Quienes incumplan lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionados con Quince Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV), de conformidad con lo establecido en el Artículo 131, Numeral C, de la Ley 769 de Agosto de 2002, contentiva del Código Nacional de Transito, modificado Artículo 21 Ley 1383 de 2010.
ARTICULO SEXTO:	La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

18 JUN 2014

Expedida en Bucaramanga a los.....de 2014.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Coordinador Grupo de Control Vial
Revisó: **Milciades Flórez Carvajal**
Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica